Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRATOS.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-006
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 9
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

TIPO DE MODIFICACIÓN:

PRORROGA		ADICIÓN		CESIÓN		MODIFICACIÓN TECNICA	X

AL CONTRATO	590 DE 2026	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30/01/2026

Datos de la solicitud.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO
SUPERVISOR / INTERVENTOR	AURA KATHERINE DIAZ PAEZ
FECHA	*09/02/2026*

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA: ANDRES FELIPE MARTINEZ CARDENAS	**C.C. / NIT No.:** 1070595693
REPRESENTANTE LEGAL: N/A	**C.C. No.: N/A**
DIRECCION: CARRERA 27 5-32 BARRIO CENTRO.	**No. DE CONTACTO:** 3125588364

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACIÓN DE DERECHOS, EN LA COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE MELGAR-TOLIMA.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: DIEZ MILLONES DE PESOSMCTE ($10.000.000).

VALOR APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000).

VALOR APORTE OTROS: N/A

VALOR INICIAL EN SMLMV: 5.7113321399999997.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2026000018 de Fecha 08/01/2026

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2026000658 de Fecha 30/01/2026

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: HASTA EL 30/05/2026

FECHA ACTA DE INICIO: 30/01/2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: 30/05/2026

OTRAS MODIFICACIONES AL CONTRATO Y/O CONVENIO. N/A.

BALANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO A LA FECHA: Debe incluirse el estado de ejecución financiera a la fecha en la que se celebrará la modificación, detallando claramente: valor pagado, saldo a pagar y saldo por ejecutar, así como el porcentaje de ejecución, la información deberá coincidir con la información reportada en la plataforma SECOP, en caso de presentarse inconsistencia deberá dejarse la anotación y/o la explicación de lo sucedido.

A la fecha la ejecución financiera del contrato es: 0 %

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	VALORES ESPECIFICOS	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	10.000.000	$ 10.000.000
VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)-	$ 0	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 10.000.000**	**$ 10.000.000**
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	$ 10.000.000	
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 0	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	$ 10.000.000	
VALOR DEL CONTRATO (Sumas iguales)	**$ 10.000.000**	**$ 10.000.000**

(En caso de Convenio)

Que el balance financiero del convenio es el siguiente:

La ejecución física del contrato a la fecha es 0%.

GARANTIAS EL CONTRATO: N/A

Garantías: Cumplimiento	No. N/APLICA	**Fecha**	DDMMAAAA N/A	**Vbo.**	Supervisor que valida o N/A
Garantías: Responsabilidad Civil Extracontractual	No. N/APLICA	**Fecha**	DDMMAAAA N/A	**Vbo.**	Supervisor que valida o N/A
Estampilla PRO ADULTO MAYOR	No. N/A	**Estampilla PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**		No. N/A	
Estampilla PRO CULTURA	No. N/A	**Estampilla PRO DEPORTE**		No. N/A	

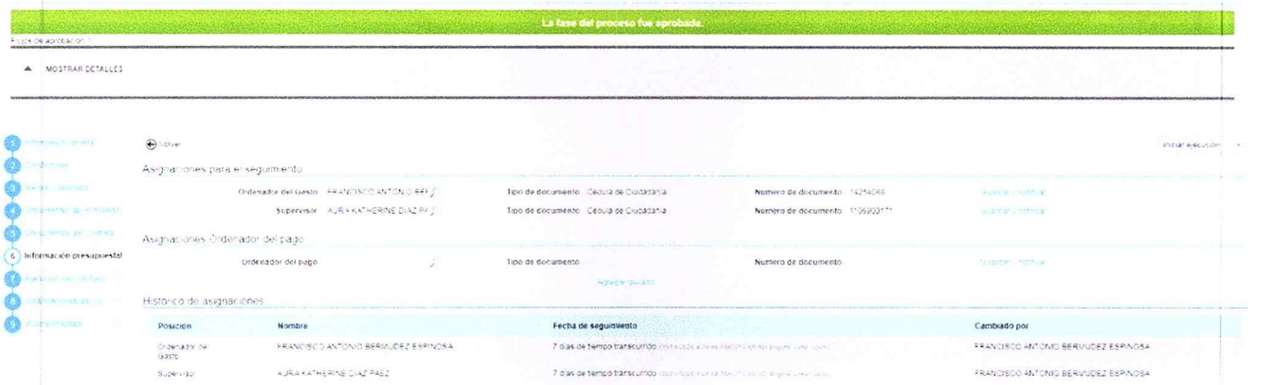
3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

1. Condiciones técnicas y económicas que justifican plenamente la necesidad de la modificación del contrato:

En el marco de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, se hace necesaria la suscripción de un Acta Modificatoria, con el propósito de realizar una aclaración de carácter meramente formal relacionada con la supervisión del contrato consignada en la minuta contractual y en la plataforma SECOP II.

En el encabezado de la minuta de los Estudios Previos figura como solicitante la Secretaría de Gobierno – Comisaría Primera de Familia, y como responsable la Secretaría de Gobierno, en cabeza de la doctora Aura Katherine Díaz Páez.

Así mismo, en los Estudios Previos y durante la etapa precontractual se estableció de manera clara, expresa y debidamente motivada que la Comisaría Primera de Familia sería la dependencia encargada de ejercer la supervisión del contrato. Sin embargo, al momento de efectuar la asignación de la supervisión en la plataforma SECOP II, se presentó un error de carácter operativo, al registrarse como supervisor a la Secretaría de Gobierno, cuando dicha función había sido designada a la Comisaría Primera de Familia.



En consecuencia, si bien la supervisión indicada en la minuta contractual corresponde a la designación efectivamente solicitada y sustentada en el expediente contractual, esta no coincide con lo registrado en la plataforma SECOP II, en la cual figura como responsable de la supervisión la Secretaría de Gobierno, distinta de la Comisaría Primera de Familia, a cargo de la doctora Alba Yanet Castro Espejo, quien, de conformidad con el expediente contractual, debe ejercer dicha función.

La imprecisión advertida constituye un error meramente formal, en la medida en que no altera las condiciones sustanciales del contrato, ni modifica el objeto, las obligaciones, el valor, el plazo o las cantidades pactadas. La corrección se limita exclusivamente a precisar en el SECOP II que la supervisión está a cargo únicamente de la COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA, la cual, si bien hace parte orgánica de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, debe identificarse correctamente para efectos contractuales y administrativos.

Este tipo de errores se encuentran amparados por la doctrina y la normatividad, bajo la figura de corrección o aclaración de yerros u errores de digitación, al tratarse de una discrepancia involuntaria entre la voluntad real de las partes y lo consignado en el documento contractual.

El Estatuto Contractual permite la suscripción de actas modificatoria o actas aclaratorias cuando existan errores involuntarios de forma o transcripción, en tanto no se alteren las condiciones esenciales del contrato.

En este caso, la modificación no implica ampliación del plazo ni modificación del objeto o valor, sino ajuste a lo realmente aprobado.

La corrección garantiza la coherencia documental entre los estudios previos, la minuta y la información publicada en SECOP II, preservando la integridad y transparencia del proceso contractual.

La suspensión del error dentro de SECOP II y en la minuta del contrato es necesaria para:

- Garantizar la coherencia entre los documentos del proceso contractual;
- Evitar interpretaciones erróneas en la ejecución o liquidación del contrato;
- Asegurar el estricto apego a los documentos previos y al principio de planeación.

El Acta Modificatoria tendrá como único objeto corregir la cláusula 8, quedando como supervisora del contrato la Comisaria Primera de Familia.

Conclusiones de la Justificación:

(En caso de adición): N/A

El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
El valor que se solicita adicionar se calculó de la siguiente manera N/A
El valor que se solicita adicionar será destinado para los siguientes propósitos: *N/A*

La forma de pago de la adición será así: N/A

(En caso de prórroga):

El término por el cual se solicita prorrogar el contrato o convenio es N/A.

(En el caso en que sólo se solicite prórroga:) Manifiesto que para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, toda vez que la prórroga no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

(En caso Cesión de Contratos): N/A

2. Como supervisor / interventor del contrato certifico que hasta la fecha el contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales.
3. Como supervisor del contrato, se garantizará que el contratista cancele para la legalización de la adición de este, si aplica, el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones, y descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio de Melgar vigente.
4. Como supervisor del contrato, se garantizará que el contratista presente para la aprobación del Municipio, en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal de Melgar, la ampliación y/o modificación de las garantías que respaldan el contrato y/o convenio en referencia.
5. Como supervisor del contrato certifico que el valor a adicionar no excede el 50% del valor inicial del contrato según el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

4. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN.

Con base en lo antes mencionado y estando plenamente justificado por el supervisor / interventor, modificación técnica se solicita en las siguientes condiciones:

- **PLAZO PARA PRORROGAR**: N/A
- **VALOR DE LA ADICIÓN:** N/A
- **VALOR APORTE OTROS: N/A**
- **VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA ADICION: N/A**
- **VALOR APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL: N/A**
- **VALOR APORTE OTROS: N/A**

MODIFICACIÓN TECNICA:

La presente modificación tiene un alcance estrictamente técnico y operativo, y no implica modificación alguna a la minuta contractual, a las condiciones del contrato ni a las obligaciones de las partes.

Su finalidad se limita exclusivamente a ajustar la información registrada en la plataforma SECOP II, con el fin de que la designación de la supervisión del contrato allí consignada coincida con lo establecido en los Estudios Previos, la etapa precontractual y el expediente contractual, en los cuales se determinó de manera clara y expresa que la Comisaría Primera de Familia es la dependencia encargada de ejercer la supervisión.

En consecuencia, el ajuste que se realiza en la plataforma SECOP II corrige un error de registro de carácter técnico, sin que ello comporte variación, sustitución o reasignación de la supervisión definida contractualmente, la cual se mantiene incólume conforme a la minuta y documentos precontractuales.

5. RESPONSABLE.

Firma	Firma
Solicitante: **AURA KATHERINE DIAZ PAEZ** Cargo: Secretaria de Gobierno	Elaboró: **LUZ MARÍA GARCÍA ARANDA** Cargo: Apoyo a la Gestión